



EN LO PRINCIPAL, enuncia bases de programa de cumplimiento.-

EN EL PRIMER OTROSÍ, acompaña programa en formato digital.-

EN EL SEGUNDO, adjunta otros documentos.-

EN EL TERCERO, pide reserva.-

EN EL CUARTO, se tenga presente.-

EN EL QUINTO, forma de notificación.-

### **SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**ROMEO VITTORIO DI LERTORA V.**, por M y G Construcciones y Cauchos SpA, en antecedentes rol D-128-2019; incoados por resolución exenta 1.328, al señor Superintendente con todo respeto digo :

Acorde con lo establecido en el art. 42 de la Ley Orgánica de esa Superintendencia y a los arts. 6° y ss. del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación aprobado por ds. 30 de 2012 del Ministerio del ramo y con la finalidad de desarrollar diversas obras para eliminar o a lo menos a mitigar sustancialmente la emisión de ruidos desde el taller de mi mandante, me permito enunciar y someter a su decisión las siguientes consideraciones.-

#### **I.- identificación**

##### **1.- Datos de la empresa :**

Razón social : M y G Construcciones y Cauchos SpA

Representante legal : YEISI DE LAS MERCEDES FIGUEROA BEIZA

RUT : 76.709.822-7

Domicilio : Quilpué, Las Rosas, Las Calas 2.182,

2.- Descripción del lugar.- se trata de un pequeño galpón de metal para el área de producción y una estructura de albañilería de ladrillos y hormigón para oficina, de una superficie total conjunta de 225 metros cuadrados, aproximadamente, ubicado dentro del radio urbano de la comuna de Quilpué (zona II acorde con el art. 6° del ds. 38 de 2011 del ministerio del ramo), que,

considerando el valor del terreno y las construcciones, tiene un avalúo fiscal de \$22.282.445;

2.- Funciones.- en el recinto funciona un taller de fabricación de productos de caucho y montaje de estructuras metálicas, donde se desarrolla las faenas de lunes a viernes, entre las 8:30 y las 18:30 horas;

3.- Trabajadores.- en el lugar se desempeñan la titular de la sociedad y seis trabajadores en total, o sea, se trata claramente no de una pequeña empresa, sino escasamente de una microempresa;

4.- Capital social.- el capital de la sociedad es de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos);

5.- Ventas anuales.- las ventas anuales del taller no alcanza a los 60 millones de pesos, lo que confirma que se trata sólo de una microempresa;

#### 6.- Equipos utilizados

A.- Listado de las máquinas y herramientas.- En el taller se encuentra el siguiente conjunto :

- 1.- un horno;
- 2.- una fresadora;
- 3.- tres prensas;
- 4.- cuatro máquinas de soldar Mig;
- 5.- tres máquinas de soldar, arco manual;
- 6.- dos taladros de pedestal;
- 7.- un taladro magnético portátil;
- 8.- un rotomartillo portátil;
- 9.- un esmeril de banco;

- 10.- un esmeril recto;
- 11.- un esmeril angular de 4 y media pulgadas, portátil;
- 12.- cinco esmeriles angulares de 4 y media pulgadas;
- 13.- dos esmeriles angulares de 7 pulgadas;
- 14.- una tronsadora;
- 15.- una cortadora de caucho;
- 16.- un martillo de tres libras, y
- 17.- dos martillos de cinco libras.-

B.- Uso de las máquinas.- Dichas máquinas y herramientas se utilizan en su destino natural y dentro del giro de la microempresa;

## **II.- Hecho que constituye la infracción.-**

1.- Las emisiones de ruido.- Las referidas máquinas y herramientas, al ser utilizadas en el uso que le es propio, naturalmente emiten ruido en las horas de funcionamiento del taller, esto es, no perjudican, en caso alguno, la vida familiar vespertina o nocturna del vecindario, como tampoco durante los días sábado, domingo o festivos.

Este ruido ha sido considerado como algo natural en el barrio, desde el inicio de las actividades del taller, hace ya más de dos y medio años.

2.- Alcance y regularidad de las emisiones.- Es evidente que la intensidad de las emisiones de ruido sean mayores dentro del taller que fuera del mismo, y vayan sintiéndose menores a medida que quien las mide se aleja de la fuente.

Es así como efectivamente el 27 de marzo de 2019 se obtiene niveles de presión sonora corregida de 77 dB(A) dentro del galpón, que corresponden a 66 y 63 dB(A) fuera del mismo, pero con las ventanas abiertas, lo que ya deja en claro que por el solo hecho de cerrarse las ventanas la emisión debiera ser –sin realizar obra alguna- claramente inferior a la máxima permitida para la zona y horas contempladas en el art. 7° del ds. 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Con todo, mis mandantes se han hecho cargo de esa realidad : hay 3 dB(A) en exceso, que requerían conductas y obras de mitigación del ruido.

3.- Gravedad de la falta.- Para calibrar la gravedad de la falta, resulta menester recapitular que el 27 de marzo del año en curso se llevó a cabo la primera de las inspecciones realizadas al galpón de mi patrocinada, así como las mediciones en la propiedad vecina, que dan muy dispares y hasta curiosos resultados en cuanto a excedencias : 17 db(A) en un dormitorio y, en el patio, 6 a las 11:30 y sólo 15 minutos después, lo que indica que no hay un continuo en las emisiones, pues, son producto por lo general de máquinas pulidoras, y no deja de extrañar que la excedencia del ruido sea mayor en un dormitorio que en el patio, o sea, aumenta pese a la existencia de las murallas de la casa vecina, lo que no permite descartar la existencia de algún ruido de fondo, de intramuros, que haya perjudicado la medición.-

El 6 de septiembre último se verificó la segunda medición en la misma casa vecina, esta vez cuando funcionaban cortadores de metales, sierras eléctricas y martillos, y, pese a ello, las excedencias llegan esta vez a 11db(A) : han bajado merced a que en el faller ya habíamos comenzado obras de mitigación, pero, extrañamente, esta vez tal excedencia es igual en el patio que en el dormitorio de la casa periciada (repitámoslo : pese a tener el ruido que atravesar las murallas de ese inmueble).-

No obstante lo precedentemente anotado, esa Superintendencia estimó que pudiera haberse incurrido en una infracción grave.-

Para tal calificación resulta menester ir al texto del No. 2 del art. 36 de la ley de esa Superintendencia, y es claro para esta defensa que las emisiones y excedencias no han causado un daño ambiental, sino sólo ruido, al tiempo que las excedencias son –como viene dicho- mínimas y claramente corregibles, como se lo ha propuesto mi representada.-

Por lo mismo, y sin perjuicio del reconocimiento de tales excedencias, desde ya solicito la recalificación de la falta como leve, máxime que, para el caso de una sanción, la multa excedería de 2.500 millones de pesos, o sea, 920 veces el capital de la microempresa que represento.-

**IV.- Acciones comprometidas (tomadas del listado que la Superintendencia ha validado como idóneas**

**A.- Ya realizadas :**

1.- Encierro acústico, consistente en dar a las murallas una estructura tipo emparedado, que encierra a la fuente del ruido, con un núcleo de lana sintética denominada "fisiterm", de 55 milímetros, luego las murallas están revestidas con planchas de yeso-cartón de 15 milímetros, con propiedades ignífugas.

2.- Recubrimiento con material de absorción, consistente en la extensión de ese encierro a los 60 metros cuadrados del encielado y a 105 metros cuadrados de las murallas, en especial del lado poniente, que es que mira a la casa vecina;

**B.- Por realizar :**

1.- Recubrimiento con material de absorción, a la totalidad del encielado y a todas las murallas;

2.- Otras medidas : se construirá un muro estructural en el lado sur, distanciando a 1,40 mts. del deslinde sur, que consistirá en hormigón celular de bloques, que tiene excelente aislación acústica;

3.- traslado de las maquinarias emisoras de ruidos al fondo de la propiedad, a un lugar contrario a la casa vecina periciada;

**V.- Costo estimado neto de las obras : \$ .....**

**VI.- Medios de verificación :** se acompañará boletas y/o facturas de compras de materiales y de pago de honorarios, así como fotografías georreferenciadas y fechadas de las obras, y un informe técnico del profesional a cargo de las obras.

Igualmente, se solicitará una nueva medición de ruido, para acreditar el cumplimiento del programa, por una entidad técnica de fiscalización ambiental debidamente autorizada por esa Superintendencia.-

**VII.- Plazo de ejecución de las obras : tres meses.-**

**POR TANTO;**

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE RUEGO tener por enunciadas las obras que se realizará para eliminar los factores de emisión de ruidos, suspender el procedimiento sancionatorio en curso y, una vez ejecutado satisfactoriamente el programa, absolver a mi mandante de toda sanción.-

**PRIMER OTROSÍ.**- Díguese Vd. tener por acompañado, en el formato de estilo en esa Superintendencia, el Programa de Cumplimiento aludido en lo principal.-

**SEGUNDO OTROSÍ.**- Acompaño fotografías y bosquejo del taller de mi representada, así como facturas de los gastos en que ya se ha incurrido para realizar las obras de mitigación de ruido.-

**TERCER OTROSÍ.**- Pido se haga reserva del monto de los gastos en que se incurrirá para el desarrollo de las obras del programa de cumplimiento aparejado por el primer otrosí.-

**CUARTO OTROSÍ.**- Ruego a Vd. tener presente que, para los efectos de resolverse sobre el Programa de Cumplimiento, desde ya acepto los cambios que pudieren formularse al programa de cumplimiento en el contexto de la letra u) del art. 3° de la ley orgánica de esa Superintendencia.-

**QUINTO OTROSÍ.**- Por razones de economía procesal, solicito que las notificaciones que se hubiere de verificar a esta parte se canalicen a través del correo electrónico [romeodilertora@entelchile.net](mailto:romeodilertora@entelchile.net) .-

